

1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL Y	En la ciudad de Quito, Capi-
6		tal de la República del E-
7	REFORMA DE ESTATUTOS	cuador, a veinte y dos de julio
8		de mil novecientos ochenta
9	OTORGADO POR	y cinco ; ante mí el Nota-
10		rio doctor Ulpiano Gaybor
11	"PINTURAS CONDOR S.A. "	Mora, comparecen: Por una
12		parte, la señora doña María
13	S/ 100'000.000,00	Eugenia Vivanco, casada; y,
14		por otra parte, el señor
15		Frank Seelig Tuch , casado,
16		a nombre y en representa-
17		ción de " PINTURAS CONDOR
18		S.A. " , en sus calidades
19		de Presidente y Gerente Ge-
20		neral , respectivamente,
21		conforme aparece de los do-
22		cumentos habilitantes, que en copias se agregan . - Los com-
23		parecientes son ecuatorianos, vecinos de este lugar, mayo-
24		res de edad, hábiles para contratar y obligarse , a quiénes
25		conozco, de que doy fé, y dicen: - Que elevan a escritura
26		pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo te-
27		nor es el siguiente:" S E Ñ O R N O T A R I O " . - En su
28		registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de

la que conste el aumento de capital y la reforma de estatutos que otorga " PINTURAS CONDOR S.A. " , al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E R A.- COMPARECIENTES. - Comparecen la señora María Eugenia Vivanco y el señor Frank Seelig Tuch , en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de " PINTURAS CONDOR S.A. " , como lo acreditan con las copias de sus nombramientos inscritos que se agregan .- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Quito , hábiles en derecho para obligarse y para contratar . - - S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S . - a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y nueve , ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya , inscrita en el Registro de Comercio a fojas cuarenta y ocho vuelta, número sesenta y uno, tomo setenta y uno, el veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta , se constituyó la Compañía bajo la denominación de " CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB " ; b) Mediante escritura otorgada el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo , inscrita en el Registro Mercantil a fojas doscientas noventa vuelta, con el número trescientos ochenta y uno, tomo setenta y siete, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se transformó la Sociedad de nombre colectivo " CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB" en Sociedad Anónima denominada " CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A.".- c) Mediante escritura otorgada el once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario doctor Olmedo

03

1 del Pozo , inscrita en el Registro Mercantil , a fojas cin-
2 cuenta y ocho , número cincuenta y siete, se aumentó el ca-
3 pital de la Compañía .- d) Mediante escritura otorgada el
4 catorce de agosto de mil novecientos cincuenta o ocho, ante
5 el Notario doctor Olmedo del Pozo , inscrita en el Registro
6 Mercantil, a fojas doscientos cuarenta y cuatro, número cien-
7 to setenta y seis, tomo ochenta y nueve , el diez y nueve
8 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reforma-
9 ron los Estatutos de la Compañía .- e) Mediante escritura
10 otorgada el diez y siete de febrero de mil novecientos se-
11 senta, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo , inscrita en
12 el Registro Mercantil a fojas ochenta y seis, vuelta , núme-
13 ro cuarenta y tres, del Registro Mercantil, tomo noventa y
14 uno, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, se au-
15 mentó el capital de la Compañía.- f) Mediante escritura
16 otorgada el veinte y dos de abril de mil novecientos sesen-
17 ta y cinco , ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidal-
18 go , inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número dos-
19 cientos ochenta y seis , tomo noventa y seis , el veinte y
20 seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco , se refor-
21 maron los Estatutos de la Compañía.- g) . - Mediante escri-
22 tura otorgada el nueve de julio de mil novecientos setenta
23 y uno, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita
24 en el Registro Mercantil bajo el número un mil ciento vein-
25 te y uno, tomo ciento uno, el tres de agosto de mil nove-
26 cientos setenta y uno, se aumentó el capital y se reforma-
27 ron los Estatutos de la Compañía.- h) Mediante escritura
28 otorgada el catorce de mayo de mil novecientos setenta y cin-

co, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, Tomo ciento seis, el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco , se aumentó el capital y reformaron los Estatutos de la Compañía .- i) Mediante escritura otorgada en Quito, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, el siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, la misma que se halla aprobada por Resolución número cinco mil quinientos diez y siete , del señor Superintendente de Compañías, de diez de junio de mil novecientos setenta y seis , e inscrita bajo el número ciento trece, del Registro de Industriales , Tomo ocho del Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital social a once millones de sucres , y se reformaron los Estatutos Sociales .- j).- Mediante escritura otorgada en Quito, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y uno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho , aprobada por Resolución número siete mil novecientos treinta y tres, de veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías , inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número veinte y dos , del Registro de Industriales , con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve , se aumentó el capital social a veinte y dos millones ochocientos mil sucres , se cambió la denominación de la Compañía por la de " PINTURAS CONDOR S.A." se reformaron y codificaron los Estatutos Sociales .- k) Por escritura pública de diecisiete de diciembre de mil no-

1 vecientos setenta y nueve, otorgada en Quito, ante el Nota-
2 rio Quinto de éste cantón , Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se
3 aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad de
4 veinte y siete millones de sucres, y se reformaron los, Esta-
5 tutos de la Compañía . - Esta escritura fue aprobada por Re-
6 solución número nueve mil cincuenta y uno de la Superinten-
7 dencia de Compañías, de veinte y nueve de febrero de mil no-
8 vecientos ochenta y se inscribió en el Registro Mercantil
9 del Cantón , bajo el número treinta y siete del Registro In-
10 dustrial , Tomo doce, el once de abril de mil novecientos
11 ochenta .- l)- Mediante escritura pública de nueve de di-
12 ciembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en Quito,
13 ante el Notario Quinto de éste cantón, Doctor Ulpiano Gaybor
14 Mora, se aumentó el capital social a la cantidad de cuarenta
15 y siete millones de sucres . - Se reformaron y Codificaron
16 con esta misma escritura los Estatutos Sociales de la Compañía . - Esta escritura fué aprobada por Resolución número
17 doce mil ciento ochenta y cinco de la Superintendencia de
18 Compañías , de veinte y uno de diciembre de mil novecientos
19 ochenta y dos, y se inscribió en el Registro Mercantil del
20 Cantón Quito, bajo el número doscientos cuarentisiete del
21 Registro Industrial, Tomo catorce, el veinte y tres de di-
22 ciembre de mil novecientos ochenta y dos . - m).- En virtud
23 de escritura pública de treinta de mayo de mil novecientos
24 ochenta y tres, otorgada en Quito, ante el Notario Quinto
25 de este cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el
26 capital social de la Compañía, en la cantidad de veinte y
27 tres millones de sucres (S/ 23'000.000,00) y se reformaron
28

los Estatutos Sociales de la Compañía . - Esta escritura
fué aprobada mediante Resolución número doce mil seiscien-
tos ochenta y seis , de la Superintendencia de Compañías de
treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres,
y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
bajo el número ciento treinta y cinco del Registro Indus-
trial , Tomo quince , el trece de octubre de mil novecientos
ochenta y tres . - n) En virtud de escritura pública otor-
gada en Quito, el cuatro de junio de mil novecientos ochen-
ta y cuatro , ante el Notario Quinto de este cantón, doctor
Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el capital social de la Com-
pañía , en la cantidad de treinta millones de sucres (S/ 30'
000.000,00), de tal modo que el actual capital de la Compañía
alcanza actualmente la cifra de cien millones de sucres y
se reformaron y codificaron los Estatutos sociales de la
Compañía . - Esta escritura fué aprobada mediante Resolución
número trece mil trescientos veinte y cinco de la Superin-
tendencia de Compañías de veinte y tres de Noviembre de mil
novecientos ochenta y cuatro, y se inscribió en el Registro
Mercantil del cantón Quito, bajo el número ciento cincuenta
y uno del Registro Industrial , Tomo diez y seis del diez
y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-
ñ) La Junta General de Accionistas de la Compañía celebra-
da en Quito, el veinte y dos de marzo de mil novecientos o-
chenta y cinco , acordó un nuevo aumento de capital en la
cantidad de cien millones de sucres , y la reforma y codifi-
cación de los Estatutos Sociales , todo de conformidad con
los términos de la presente escritura y del Acta de la Jun-

1 ta General de veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta
2 y cinco . - T E R C E R A . - AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
3 FORMA DE ESTATUTOS.- Con éstos antecedentes, el señor
4 Frank Seelig Tuch y la señora María Eugenia Vivanco, en re- 05
5 presentación de " PINTURAS CONDOR S.A. " , y en las calida-
6 des que comparecen declaran que se aumenta el capital de la
7 Compañía , en la cantidad de cien millones de sucres (\$/ 100'
8 000.000,00) , aumento que se realiza mediante capitalización
9 de las reservas facultativas en la cantidad de ochenta y cin-
10 co millones de sucres , y , mediante la capitalización del
11 superávit de la revalorización de activos fijos en la canti-
12 dad de quince millones de sucres , todo en las cantidades que
13 se hacen constar en el detalle de suscripción y pago del
14 aumento , según el cuadro que a continuación se detalla : -

15 CUADRO DE SUSCRIPCION Y AUMENTO DEL CAPITAL

16	ACCIONISTAS	SUSCRIPCION	RESERVA FACULTA-	SUPERAVIT RE-
17			TIVA	VALORIZACION
18				DE ACTIVOS
19				FIJOS
20	FRANK SEE-			
21	DIG	52'441.662,00	44'575.412,70	7'866.249,30
22	MARIA EUGE-			
23	NIA VIVANCO	8'921.521,00	7'583.292,85	1'338.228,15
24	JENNY SEELIG	4'122879,00	3'504.447,15	618.431,84
25	MIGUEL SEE-			
26	LIG.....	10'482.440,00	8'910.074,00	1'572.366,00
27	PATRICIO			
28	JOHNSON	6'359.338,00	5'405.437,30	953.900,70

KILLARNEY

COMPANY	17'672.160,00	15'021.336,00	2'650.824,00
	100'000.000,00	85'000.000,00	15'000.000,00

El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado .- Se deja constancia expresa de que la Junta General de Accionistas aprobó , al tiempo de acordar el presente aumento de capital , la renuncia parcial del derecho de preferencia de los accionistas en las fracciones relativas a la capitalización de las reservas facultativas y del superávit de la revalorización de activos fijos en el estricto derecho de proporción, siempre y cuando tal renuncia tuviera lugar como resultado de la capitalización .- Se aprobó también la renuncia tuviera lugar como resultado de la capitalización .- Se aprobó también la renuncia y cesión que hace el Accionista MILL MASTER ONIX CORPORATION , por medio de su representante de su derecho de opción y preferencia que tiene en el presente aumento de capital a favor de KILLARNEY COMPANY . - El representante de KILLARNEY COMPANY manifestó su aceptación a esta cesión , renuncia y cesión del derecho de opción y preferencia que tiene el presente aumento de capital a favor de Killarney Company .- La Compañía emitirá cien millones de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada una que estarán numeradas del cien millones uno al doscientos millones inclusive y que serán entregadas con los respectivos títulos de acción a cada uno de los accionistas suscriptores del aumento, con sujeción a la cantidad suscrita por cada uno de ellos . - Los comparecientes declaran la siguiente reforma de estatutos : El Artículo Ter-

1 cero de los Estatutos Sociales Codificados dirá: El Capital
2 de la Compañía es el de doscientos millones de sucres (S/
3 200'000.000,00) , que está representado por doscientos mi-
4 llones de acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada **06**
5 una. - Los certificados de las acciones podrán ser del va-
6 lor y por el número que solicitare el accionista . -Decla-
7 ran , además las siguientes reformas de los Estatutos Socia-
8 les: - El artículo cuarto dirá : " Las acciones estarán auto-
9 rizadas por el Presidente del Directorio y el Presidente E-
10 jecutivo .- Las acciones serán inscritas en el Libro de Ac-
11 ciones y Accionistas de la Compañía.- Será considerado pro-
12 pietario de dichas acciones nominativas la persona que apa-
13 rezca inscrita en dicho Libro de Acciones y Accionistas.-
14 El Artículo décimo primero dirá: La Compañía estará dirigi-
15 da y administrada por el Presidente del Directorio , el Direc-
16 torio, el Presidente Ejecutivo , dos Vicepresidentes Ejecu-
17 tivos y los Vicepresidentes . - La primera parte del lite-
18 ral a) del artículo décimo tercero dirá: Nombrar Presiden-
19 te del Directorio, Presidente Ejecutivo , dos Vicepresiden-
20 tes y Vocales del Directorio, en número que podrá ser de dos
21 hasta cinco inclusive . - Todos estos funcionarios durarán
22 cuatro años en sus cargos. - En el artículo décimo quinto,
23 en lugar de las palabras : " Gerente General " , póngase
24 las palabras " Presidente Ejecutivo " . - El artículo déci-
25 mo noveno dirá: - La Junta General estará dirigida por el
26 Presidente del Directorio , o por el Presidente Ejecutivo,
27 o uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o en su caso por
28 el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa

1 de dichos funcionarios . - Actuará de Secretario el Presi-
2 dente Ejecutivo de la Compañía, a no ser que la Junta re-
3 suelva el nombramiento de un Secretario Ad- Hoc. - En el Ar-
4 tículo vigésimo , luego de la palabra " Presidente " añádase
5 las palabras " Del Directorio o por uno de los Vicepresiden-
6 tes Ejecutivos " . -El artículo vigésimo primero dirá : El
7 Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio,
8 el Presidente Ejecutivo , los Vicepresidentes Ejecutivos y
9 por los Vocales designados por la Junta General . - Durarán
10 cuatro años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinida-
11 mente .- Preside el Directorio el Presidente del Directorio,
12 a falta de este uno de los Vicepresidentes Ejecutivos . - Si
13 ninguno de ellos estuviese presente en una sesión, los res-
14 tantes vocales elegirán a quien la presida de entre ellos.-
15 Actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo o la persona
16 que se designe . - El Directorio será órgano de asesoramien-
17 to y consulta del Presidente Ejecutivo . - Podrá nombrar uno
18 o varios Vicepresidentes , si lo considera necesario, y seña-
19 lar sus atribuciones y remuneraciones.- El Directorio seña-
20 lará las remuneraciones u honorarios de todos los dignata-
21 rios elegidos por la Junta General no podrán ser resueltos
22 por el Directorio, las resoluciones se harán constar en un
23 archivo especial que llevará la Secretaría y toda la deci-
24 sión se tomará por mayoría de votos de los Directores concu-
25 rrentes a la sesión . - En caso de empate el Presidente del
26 Directorio tendrá voto dirimente . -El quórum quedará for-
27 mado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miem-
28 bros.- Se reunirán cuando fuere convocado por dos o más de

07

1 sus miembros . - El artículo vigésimo segundo dirá: El Pre-
2 sidente del Directorio será nombrado por un período de cua-
3 tro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Podrá o
4 no ser socio o accionista . - Sus atribuciones y deberes
5 son: - a) Supervigilar las operaciones y marcha económica
6 de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presiden-
7 te Ejecutivo los títulos de acciones de la Compañía ; c)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
9 y las normas reguladas por los Estatutos; y , d) Las demás
10 señaladas en la Ley o en los Estatutos.-El artículo vigésimo
11 tercero dirá: Los Vicepresidentes Ejecutivos serán nombra-
12 dos por la Junta General , por el mismo período de elección
13 que el Presidente del Directorio. - Podrán ser o no ser accio-
14 nistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- El artículo
15 vigésimo cuarto dirá: El Presidente Ejecutivo será nombrado
16 por la Junta General por un período de cuatro años pudiendo
17 ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista. -
18 En caso de ausencia o falta del Presidente Ejecutivo lo reem-
19 plazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos. - En caso de
20 que faltaren tanto el Presidente Ejecutivo como los Vicepre-
21 sidentes Ejecutivos , las funciones del Presidente Ejecuti-
22 vo las desempeñará el Presidente del Directorio . - El artí-
23 culo vigésimo quinto dirá: El Presidente Ejecutivo y los Vi-
24 cepresidentes Ejecutivos tienen todas las facultades nece-
25 sarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar
26 el buen giro de sus negocios . - Sus atribuciones y debe-
27 res son: a) Ejercer independientemente la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ; b) Actuar

1 independientemente en nombre de la Compañía, en todos los ac-
2 tos y contratos , inclusive en aceptación de obligaciones
3 e intervenir en las operaciones que se realicen con institu-
4 ciones públicas, bancarias o particulares ; c) Organizar
5 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ; d)
6 Nombrar o remover libremente a los empleados y obreros, fi-
7 jando sus remuneraciones.- El artículo vigésimo sexto dirá:
8 Bajo el cargo y responsabilidad exclusiva del Presidente E-
9 jecutivo estarán los valores , especies y dineros de la Com-
10 pañía .- Este mismo funcionario llevará los libros de la
11 Compañía inclusive el de Actas de la Junta General y convoca-
12 rá a sesiones de la Junta General .- Estas facultades las
13 podrá delegar a los Vicepresidentes Ejecutivos . -C U A R -
14 T A . - CUANTIA , DOCUMENTOS QUE SE AGREGA , PETICION
15 FINAL AL NOTARIO: - La cuantía de esta escritura corres-
16 ponde al valor del aumento, se halla ; exonerada por ley de
17 toda clase de impuestos . - El presente aumento de capital,
18 por adecuarse a lo previsto en las resoluciones número o-
19 chenta y cuatro publicada en Registro Oficial número seis-
20 cientos setenta y ocho , de siete de febrero de mil nove-
21 cientos ochenta y cuatro y ciento noventa y nueve publicada
22 en el Registro Oficial número cuatrocientos setenta y tres
23 de dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres no
24 requiere autorización del Ministerio de Industrias Comercio
25 e Integración en lo relativo a la nueva inversión extranjera
26 directa que realiza en este aumento el inversionista extran-
27 jero KILLARNEY COMPANY .- Se agregan los nombramientos de
28 los comparecientes y copia del Acta de la Junta General de

1 Accionistas . -Por fin , los comparecientes proceden a codi-
2 ficar los Estatutos Sociales Reformados de la Compañía , a-
3 clarándose que las reformas de Estatutos entrarán en vigen-
4 cia una vez que se inscriba la presente escritura de aumento
5 de capital y reforma de estatutos. - ESTATUTOS CODIFICADOS
6 DE PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIME-
7 RO.- La Compañía se denomina " PINTURAS CONDOR SOCIEDAD A-
8 NONIMA " y es su objeto principal el elaborar pinturas , la-
9 cas, barnices y productos químicos en general , pudiendo es-
10 tablecer para el ejercicio de sus actividades sucursales ,
11 filiales , oficinas , almacenes , talleres , plantas o bode-
12 gas en cualquier lugar de la República o del exterior . -
13 La Compañía podrá desarrollar toda actividad civil , indus-
14 trial , mercantil o financiera que tenga relación con el cum-
15 plimiento de su objeto principal . - ARTICULO SEGUNDO . -
16 La Compañía se establece con plazo hasta el treinta y uno
17 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco , plazo que
18 podrá extenderse o restringirse , en virtud de la resolución
19 de la Junta General convocada expresamente para tal objeto.-
20 Su domicilio es la ciudad de Quito .- ARTICULO TERCERO.-
21 El capital de la Compañía es el de doscientos millones de
22 sucres (S/ 200'000.000,00) que están representados por dos-
23 cientos millones de acciones ordinarias y nominativas (200.
24 000.000) de un sucre cada una . - Los certificados de las
25 acciones podrán ser del valor y por el número que solicita-
26 re el accionista . - ARTICULO CUARTO.- Las acciones es-
27 tarán autorizadas por el Presidente del Directorio y el Pre-
28 sidente Ejecutivo . - Las acciones serán inscritas en el Li-

bro de Acciones y Accionistas de la Compañía . - Será considerado propietario de dichas acciones nominativas la persona que aparezca inscrita en dicho Libro de Acciones y Accionistas. - ARTICULO QUINTO.- Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al monto de las acciones que poseen .- Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital , no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público . - ARTICULO SEXTO. - La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales. - ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance , además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. - La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales estará limitada al valor de las acciones.- Cada acción dará derecho a voto , en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado . - ARTICULO OCTAVO. - Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación , en su domicilio principal , a costa del accionista interesado . - Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación , se procederá a la anulación del respectivo título , debiendo conferirse nuevo título al accionista . - La anulación exigirá todos

1 los derechos inherentes al título o certificado anulado .-

2 Caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta

3 días después de la última publicación , la propiedad o te-

4 nencia del título , será resuelta por la justicia ordinaria.-

5 ARTICULO NOVENO. - Son derechos fundamentales de los ac-

6 cionistas : a) Participar en la distribución de los benefi-

7 cios sociales debiendo observarse las reglas de igualdad de

8 tratamiento para los accionistas de la misma clase ; b) par-

9 ticipar en la distribución del acervo social , en caso de

10 liquidación de la Compañía ; c) ejercer todos los demás de-

11 rechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de

12 Compañías. - ARTICULO DECIMO. - La distribución de utili-

13 dades al accionista se hará en proporción al valor pagado de

14 las acciones. - Entre los accionistas sólo podrá repartirse

15 el resultado del beneficio líquido y percibido del balance

16 anual . - Cuando se resuelva la distribución de las utilida-

17 des , los accionistas adquieren frente a la Compañía un de-

18 recho de crédito para el cobro de los dividendos que les co-

19 rresponden . - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía

20 ~~estará dirigida y administrada por el Presidente del Direc-~~

21 ~~torio , el Directorio, el Presidente Ejecutivo , dos Vice-~~

22 ~~presidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes. - ARTICULO~~

23 DECIMO SEGUNDO. - La Junta General se forma por los accio-

24 nistas legalmente convocados y reunidos. - Es el órgano su-

25 premo de la Compañía , con poderes suficientes para resol-

26 ver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y

27 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defen-

28 sa de los intereses de la Compañía . - ARTICULO DECIMO TER-

1 CERO.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar Presidente

2 del Directorio , Presidente Ejecutivo , dos Vicepresidentes

3 y Vocales del Directorio , en número que podrá ser de dos

4 hasta cinco inclusive. - Todos estos funcionarios durarán

5 cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por pe-

6 ríodos iguales en forma indefinida o removerlos . - Aceptar

7 o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos

8 administradores . - Además, la Junta General nombrará por

9 un año un comisario y suplente , podrán ser reelegidos por

10 períodos iguales en forma indefinida . - b) Conocer anual-

11 mente las cuentas , los balances , así como los informes que

12 presenten los administradores y el Comisario sobre los ne-

13 gocios realizados y dictar las resoluciones que sean conve-

14 nientes .- No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, sino

15 hubiesen sido presididas por el informe del Comisario .- c)

16 Resolver sobre el aumento o disminución del capital , la

17 transformación , la fusión , la disolución anticipada de la

18 Compañía, la reactivación de la misma , la convalidación y

19 en general cualquier modificación de los Estatutos . - Nom-

20 brar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe a-

21 doptarse ; e) Resolver todo cuanto fuere necesario en bene-

22 ficio de la sociedad . - ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las

23 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordina-

24 rias .- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos,

25 una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la

26 finalización del ejercicio económico de la Compañía ; y las

27 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier

28 tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convoca-

1 toria . - Las Juntas se reunirán en el domicilio principal

2 de la Compañía . - ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta Ge-

3 neral, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por

4 el Presidente Ejecutivo . - Se notificará por la prensa con

5 ocho días de anticipación por lo menos, expresando el objeto

6 de la reunión . - ARTICULO DECIMO SEXTO. - Si la Junta

7 General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por

8 falta de quórum , se procederá a una segunda convocatoria

9 señalando nueva fecha , que no podrá diferirse más de treinta

10 días de la fijada para la primera reunión . - En la pri-

11 mera convocatoria , no podrá constituirse la Junta General

12 si no está representada , por los concurrentes a élla, la

13 mitad del capital social . - En la segunda convocatoria , la

14 Junta General podrá instalarse con cualquier número de accio-

15 nistas que concurren , y se expresará así en la convocatoria

16 que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos

17 los accionistas .- En los casos determinados en el Artícu-

18 lo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, se

19 procederá según las reglas que este artículo tiene . -

20 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Antes de declararse instalada

21 la Junta General de Accionistas , se comprobará el quórum

22 legal .- Serán accionistas con derecho para concurrir a u-

23 na Junta General y tomar parte en sus resoluciones , las

24 personas naturales o jurídicas , que sean dueñas de los tí-

25 tulos respectivos , según Libro de Acciones y Accionistas

26 de la Compañía .- Los accionistas que no puedan concurrir ,

27 pueden estar representados , por apoderados mediante una

28 carta dirigida al Presidente Ejecutivo , debiendo el apode-

10

1 rado o apoderados cumplir con los deberes y obligaciones que
2 le corresponden a su representado . - ARTICULO DECIMO
3 OCTAVO. - Las decisiones de la Junta General serán tomadas
4 por mayoría de votos de los accionistas presentes . - ARTI-
5 CULO DECIMO NOVENO. - La Junta General estará dirigida
6 por el Presidente del Directorio, o por el Presidente Ejecu-
7 tivo , o uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o en su caso
8 por el accionista que designen los concurrentes a falta o
9 excusa de dichos funcionarios . - Actuará de Secretario el
10 Presidente Ejecutivo de la Compañía , a no ser que la Junta
11 resuelva el nombramiento de un Secretario Ad- Hoc. - ARTICU-
12 LO VIGESIMO.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de
13 la Junta General será firmada por el Presidente del Directo-
14 rio o por uno de los Vicepresidentes Ejecutivos y el Secre-
15 tario que hubieren actuado en la sesión. - En caso de una
16 Junta Universal , el Acta será firmada por todos los asis-
17 tentes .- Las actas se llevarán según el sistema del literal
18 d) del Artículo veinte y uno , del Reglamento sobre Juntas
19 Generales de socios y accionistas .- ARTICULO VIGESIMO
20 PRIMERO.- El Directorio estará integrado por el Presidente
21 del Directorio , el Presidente Ejecutivo , los Vicepresiden-
22 tes Ejecutivos y por los Vocales designados por la Junta Ge-
23 neral . - Durarán cuatro años en sus catgos pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente .- Preside el Directorio el Pre-
25 sidente del Directorio, a falta de éste uno de los Vicepre-
26 sidentes Ejecutivos. - Si ninguno de ellos estuviese presen-
27 te en una sesión , los restantes Vocales elegirán a quien
28 la presida de entre ellos.- Actuará de Secretario el Presi-

1 dente Ejecutivo o la persona que se designe .- El Directorio
2 será órgano de asesoramiento y consulta del Presidente Ejecu-
3 tivo.- Podrá nombrar uno o varios Vicepresidentes, si lo con-
4 sidera necesario , y señalar sus atribuciones y remuneracio-
5 nes . - El Directorio señalará las remuneraciones u honora-
6 rios de todos los dignatarios elegidos por la Junta General
7 de Accionistas.-Los asuntos privativos que competen a la Jun-
8 ta General no podrán ser resueltos por el Directorio , las
9 resoluciones se harán constar en un archivo especial que lle-
10 vará la Secretaría y toda la decisión se tomará por mayoría
11 de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.-En caso
12 de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimen-
13 te . - El quórum quedará formado por la concurrencia de por
14 lo menos tres de sus miembros .- Se reunirán cuando fuere
15 convocado por dos o más de sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO
16 SEGUNDO.-El Presidente del Directorio será nombrado por un
17 período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
18 te.- Podrá o no ser socio o accionista . -Sus atribuciones
19 y deberes son: a) Supervigilar las operaciones y marcha e-
20 conómica de la Compañía ; b) Suscribir conjuntamente con
21 el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía ; c)
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General y las normas reguladas por los Estatutos ; y
24 d) Las demás señaladas en la Ley o en los Estatutos . -
25 ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Los Vicepresidentes Ejecu-
26 tivos serán nombrados por la Junta General , por el mismo
27 período de elección que el Presidente del Directorio . -Po-
28 drán ser o no ser accionistas y podrán ser reelegidos inde-

11

1 finidamente .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente
2 Ejecutivo será nombrado por la Junta General por un perío-
3 do de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente .-

4 Podrá o no ser accionista . - En caso de ausencia o falta
5 del Presidente Ejecutivo lo reemplazará uno de los Vicepre-
6 sidentes Ejecutivos . - En el caso de que faltaren tanto el
7 Presidente Ejecutivo como los Vicepresidentes Ejecutivos ,
8 las funciones del Presidente Ejecutivo las desempeñará el
9 Presidente del Directorio . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

10 El Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivos
11 tienen todas las facultades necesarias para cumplir con los
12 fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.-

13 Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer independiente-
14 mente la representación legal, judicial y extrajudicial de

15 la Compañía ; b) Actuar independientemente en nombre de la
16 Compañía , en todos los actos y contratos , inclusive en a-
17 ceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones

18 que se realicen con instituciones públicas , bancarias o par-
19 ticulares ; d) Organizar y dirigir las dependencias y ofi-

20 cinas de la Compañía ; e) Nombrar y remover libremente a
21 los empleados y obreros , fijando sus remuneraciones ; f)

22 Llevar los libros de la Compañía , inclusive el de Actas de
23 la Junta General y convocar a sesiones de la Junta General.-

24 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Bajo el cargo y responsabili-
25 dad exclusiva del Presidente Ejecutivo estarán los valores,
26 especies y dineros de la Compañía . - Este mismo funciona-
27 rio llevará los Libros de la Compañía , inclusive el de Ac-
28 tas de la Junta General y convocará a sesiones de la Junta

General . - Estas facultades las podrá delegar a los Vice-
presidentes Ejecutivos . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

El Comisario y su Suplente serán nombrados por la Junta Ge-
neral y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pu-

diendo ser reelegidos indefinidamente . - Sus atribucio-
nes y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Para resolver la disolución

y la liquidación de la Compañía , la Junta General deberá

reunirse como se prescribe en la Ley de Compañías . -Resuel-

ta la liquidación , la Junta General determinará el procedi-
miento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores . -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - La Junta General podrá refor-
mar en cualquier tiempo los presentes Estatutos y para su

aprobación final , se seguirá los trámites legales.- En todo

lo que no se haya previsto en los Estatutos se podrá aplicar

las normas generales determinadas en la Ley de Compañías y

toca a la Junta General interpretar de un modo obligatorio

las disposiciones de los presentes Estatutos.-Usted, señor No-

tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo nece-

sarias para la plena validez y eficacia de la presente escri-

tura.-f) Dr. Juan F. Páez Terán-Abogado-Inscripción doscientos

diez.-"Hasta aquí la minuta.-Para el otorgamiento de esta es-

critura se observaron los preceptos legales del caso y leído

que les fué a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican

y firman conmigo en unidad de acto.-De todo lo que doy fé.-

f) Eugenia de Seelig, C.I.# 170041109-6; C.T.# 03274, f) F. Seelig

T.C.I.# 170261612-7; C.T.# 02189.-Cédula Tributaria de la Compañía

número 2320.-El Notario, f) doctor Ulpiano Gaybor Mora.

1 ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PINTU-
2 RAS CONDOR S.A. , CELEBRADA EN QUITO, EL DIA VIERNES VEINTE
3 Y DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

4 En la ciudad de Quito, el día de hoy , viente y dos de mar-
5 zo de mil novecientos ochenta y cinco, se reunieron en el
6 local de la Empresa ubicado en la Av. Panamericana Sur Kiló-
7 metro siete y medio, a las 09h00 los accionistas de PINTURAS
8 CONDOR S.A. , que representan el ciento por ciento del ca-
9 pital social de la Compañía, según consta de la lista de
10 asistentes a la Junta que se incorpora y cuya elaboración
11 dió comienzo a las 09h15 y concluyó a las 09h30.- Preside
12 la Junta la señora María Eugenia Vivanco, y actúa como Se-
13 cretario el Gerente General , señor Frank Seelig Tuch.- Por
14 Secretaría se informa que se encuentra presente el Comisa-
15 rio señor Willi Bamberger y habiendo constado el quó-
16 rum legal y estatutario y los accionistas manifestaron su
17 conformidad para instalarse en Junta General Universal, el
18 Presidente declaró instalada la Junta; el Secretario infor-
19 mó que el objeto de la Junta era conocer y resolver sobre
20 los siguientes puntos: 1) Conocimiento y aprobación del
21 informe del Directorio.- 2) Conocimiento y aprobación del
22 informe del Comisario.- 3) Aprobación del balance general
23 y del estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1984.-
24 4) Distribución de los beneficios sociales del ejercicio
25 1984 5) Aumento de capital social y reforma de estatutos.
26 6) Nombramiento de miembros del directorio.- 7) Nombramien-
27 to de Comisarios.- A continuación la Junta procedió a cono-
28 cer todos y cada uno de los puntos citados y a tomar (resolu

1 ciones sobre ellos en la siguiente forma: 1) Examinado el
2 balance actual de pérdidas y ganancias y anexos del ejercicio
3 económico de mil novecientos ochenta y cuatro, se dió lectura
4 a los informes del Directorio y del Comisario sobre estos mis-
5 mos documentos, y se aprobaron también el balance como los in-
6 formes, dejando constancia de que el señor Frank Seelig T., en
7 su calidad de administrador de la Compañía se abstiene de vo-
8 tar en la aprobación de estos documentos, así como las señoras
9 Presidente y Vicepresidente y el señor Gerente Administrativo
10 de la Compañía, de conformidad con la Ley . 2) La Junta Ge-
11 neral aprobó la siguiente propuesta sobre el reparto de utili-
12 dades constante del Informe de Directorio: a) destinar nueve
13 millones trescientos quince mil (S/.9.315.000,00) para la Re-
14 serva Legal.- b) destinar la cantidad de ochenta y tres millo-
15 nes ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y
16 ocho 42/100 Sucres (S/.83.834.688,42) a reservas facultativas.
17 3) Al considerar el punto relativo al aumento de capital , la
18 Junta General Universal de Accionistas, resuelve aumentar el
19 capital social de la Compañía en la cantidad de CIENTO MILLONES
20 DE SUCRES (S/.100.000.000,00).- Para el efecto se considera:
21 a) acepta y autoriza la renuncia parcial en estricta propor-
22 ción al capital de los accionistas, del derecho de preferencia
23 que hacen los accionistas, todos presentes en esta misma Junta,
24 para los efectos del perfeccionamiento del presente aumento de
25 capital, siempre y cuando tal renuncia hubiere lugar como resul-
26 tado de la capitalización en lo relativo a fracciones de reser-
27 vas y del superávit. b) el accionista MILL MASTER ONIX CORPO-
28 RATION, por medio de su representante, expresa que cede y re-

13

nuncia en forma total y sin reserva de ninguna clase a favor del accionista KILLARNEY COMPANY su derecho de opción y de preferencia en el presente aumento de capital.- El representante de KILLARNEY COMPANY manifiesta su aceptación a esta cesión, renuncia y cesión del derecho de opción y preferencia, en favor de KILLARNEY COMPANY, y, por su parte, todos los demás accionistas expresan su conformidad y aceptación a tal renuncia y cesión voluntarias, de modo que el aumento de capital que ha acordado la Junta General de Accionistas, reflejará en la respectiva escritura este acuerdo.

El aumento de capital se paga de la siguiente forma: Mediante la capitalización de la reserva facultativa en la cantidad de Ochenta y cinco millones de Sucres (S/.85.000.000,00) y mediante la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de los activos fijos en la cantidad de Quince millones de Sucres (S/.15.000.000,00), según el cuadro de suscripción y pago del aumento, según el cuadro que a continuación se detalla:

1	CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL			
2	ACCIONISTA	SUSCRIPCION	RESERVA	SUPERAVIT
3			FACULTA	REVALORIZA
4			TIVA	CION ACTI
5				VOS FIJOS
6	FRANK SEELIG	52'441.662,00	44'575.412,70	7'866.249,30
7	EUGENIA VIVANCO	8'921.521,00	7'583.292,85	1'338.228,15
8	JENNY SEELIG	4'122.879,00	3'504.447,15	618.431,85
9	ING. MIGUEL SEELIG	10'482.440,00	8'910.074,00	1'572.366,00
10	ECON. PATRICIO JOHN			
11	SON	6'359.338,00	5'405.437,30	953.900,70
12	KILLARNEY COMPANY	17'672.160,00	15'021.336,00	2'650.824,00
13	TOTAL	100'000.000,00	85'000.000,00	15'000.000,00
14				
15				

Seguimiento, la Junta General acordó las siguientes reformas de los Estatutos Sociales: El Artículo Tercero dirá: El Capital Social de la Compañía es de Doscientos millones de Sucres (S/.200.000.000,00) , que estará representado por doscientos millones de acciones ordinarias y nominativas de Un Sucre (S/.1,00) de valor cada una.

Los certificados de acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. -

A continuación la Junta General acordó las siguientes Reformas a los Estatutos Sociales de la Empresa, aceptándose la sugerencia constante del Informe del Directorio.

El Artículo Cuarto dirá: Las acciones estarán autorizadas por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo. Las

1 acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionis-
2 tas de la Compañía.- Será considerado propietario de dichas
3 acciones nominativas la persona que aparezca inscrita en di-
4 cho Libro de Acciones y Accionistas.

5
6 El Artículo Décimo Primero dirá: La Compañía estará diri-
7 gida y administrada por el Presidente del Directorio, el Di-
8 rectorio, el Presidente Ejecutivo, dos Vicepresidentes Ejecu-
9 tivos y los Vicepresidentes.

10 La primera parte del literal a) del Artículo Décimo Tercero
11 dirá: Nombrar Presidente del Directorio, Presidente Ejecu-
12 tivo, dos Vicepresidentes y Vocales del Directorio, en núme-
13 ro que podrá ser de dos hasta cinco inclusive. Todos estos
14 funcionarios durarán cuatro años en sus cargos.

15 En el Artículo Décimo Quinto, en lugar de las palabras "Ge-
16 rente General", póngase las palabras "Presidente Ejecutivo".

17 El Artículo Décimo Noveno dirá: "La Junta General estará di-
18 rigida por el Presidente del Directorio, o por el Presidente
19 Ejecutivo, o uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o en su
20 caso por el accionista que designen los concurrentes a falta

21 o excusa de dichos funcionarios.- Actuará de Secretario el
22 Presidente Ejecutivo de la Compañía, a no ser que la Junta
23 resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.

24 En el Artículo Vigésimo, luego de la palabra "Presidente"
25 anádase las palabras "Del Directorio o por uno de los Vice-
26 presidentes Ejecutivos".

27 El Artículo Vigésimo Primero dirá: El Directorio estará in-
28 tegrado por el Presidente del Directorio, el Presidente Eje-

cutivo, los Vicepresidentes Ejecutivos y por los Vocales designados por la Junta General .- Durarán cuatro años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Preside el Directorio el Presidente del Directorio, a falta de este, uno de los Vicepresidentes Ejecutivos.- Si ninguno de ellos estuviese presente en una sesión , los restantes Vocales elegirán a quien la presida de entre ellos.- Actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo o la persona que se designe:

El Directorio será órgano de asesoramiento y consulta del Presidente Ejecutivo.- Podrá nombrar uno o varios Vicepresidentes, si lo considera necesario, y señalar sus atribuciones y remuneraciones.- El Directorio señalará las remuneraciones u honorarios de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio, las resoluciones se harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda la decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.- El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.- Se reunirán cuando fuere convocado por dos o más de sus miembros.-

El Artículo Vigésimo Segundo dirá : El Presidente del Directorio será nombrado por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio o accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; b)

Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos ; y d) Las demás señaladas en la Ley o en los Estatutos.

El Artículo Vigésimo Tercero dirá: Los Vicepresidentes Ejecutivos serán nombrados por la Junta General , por el mismo período de elección que el Presidente del Directorio.- Podrán ser o no ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Artículo Vigésimo Cuarto dirá: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de ausencia o falta del Presidente Ejecutivo lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos.- En el caso de que faltaren tanto el Presidente Ejecutivo como los Vicepresidentes Ejecutivos, las funciones del Presidente Ejecutivo las desempeñará el Presidente del Directorio.

El Artículo Vigésimo Quinto dirá : EL Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivos tienen todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios. Sus atribuciones y deberes son : a) Ejercer independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar independientemente en nombre de la Compañía , en todos los actos y contratos, inclusive en aceptación de obligaciones

1
2 nes e intervenir en las operaciones que se realicen con ins¹⁶
3 tituciones públicas, bancarias o particulares; d) Organizar
4 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Nom
5 brar o remover libremente a los empleados y obreros, fijando
6 sus remuneraciones.

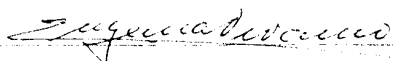
7 El Artículo Vigésimo Sexto dirá: Bajo el cargo y responsa-
8 bilidad exclusiva del Presidente Ejecutivo estarán los valo-
9 res, especies y dineros de la Compañía. Este mismo funciona-
10 rio llevará los Libros de la Compañía inclusive el de Actas
11 de la Junta General y convocará a sesiones de la Junta Gene-
12 ral. Estas facultades las podrá delegar a los Vicepresiden-
13 tes Ejecutivos.

14 La Junta autoriza al Representante Legal de la Compañía para
15 que codifique los Estatutos Sociales Reformados.

16 4) La Junta conoció la renuncia como Director de la Compañía
17 del Doctor Victor Correa y procedió a aceptarla, dejando cons-
18 tancia de su agradecimiento por la colaboración prestada.-

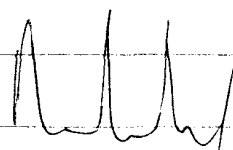
19 A continuación procedió a nombrar el nuevo vocal en la perso-
20 na del señor Juan Fernando Páez Parral , tomándose
21 en cuenta que todos los nombramientos de las demás dignidades
22 tienen todavía vigencia hasta completar el plazo de duración
23 de cuatro años.- Se le cursará al señor Juan Páez Parral
24 la respectiva nota de nombramiento.- La Junta General Univer-
25 sal designó Comisario Principal al señor Willi Bamberger, ra-
26 tificado para el desempeño del cargo por el período legal.-
27 Reelegió también como Co misario Suplente al señor Gonzalo
28 Mendez.- Por no haber ningún otro asunto de que tratar, el

Presidente concedió una hora de receso para la redacción del Acta.- La Junta se reinstaló a las 10h30 con la concurrencia del ciento por ciento del capital social de la Compañía se dió lectura del acta y se la aprobó por unanimidad y sin observaciones.- Se incorporan al Expediente de la Junta la lista de asistentes, copia del Acta, copia de los Balances y Anexos, copia de los Informes.- Para constancia firman los asistentes:



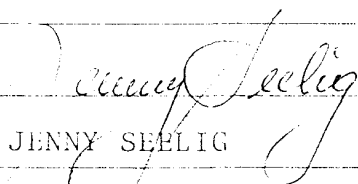
MARIA EUGENIA VIVANCO

PRESIDENTE

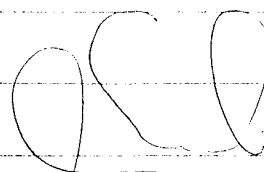


FRANK SEELIG TUCH

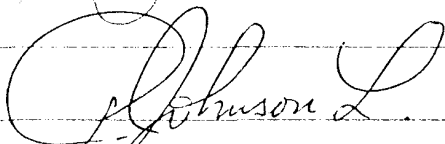
SECRETARIO



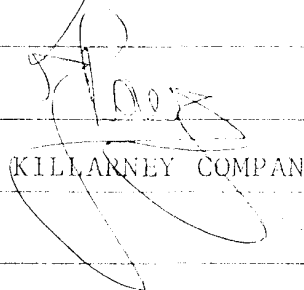
JENNY SEELIG



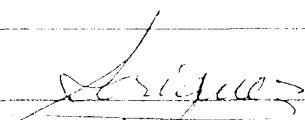
ING. MIGUEL SEELIG



ECON. PATRICIO JOHNSON

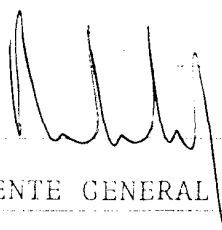


KILLARNEY COMPANY



MILL MASTER ONIX CORP.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- LO CERTIFICO



GERENTE GENERAL - SECRETARIO

1 COMPULSAS:- PROTOCOLIZACION: Fecha mayo diez de mil novecientos
2 ochentitrés.-CUANTIA INDETERMINADA.-"PINTURAS CONDOR S.A.-Qui
3 to-Ecuador.-Quito,a veinticinco de marzo de mil novecientos o
4 chentitrés.-Señora María Eugenia Vivanco.-Presente.-Muy estima- 17
5 da señora:-Me cumple comunicar a usted que la Junta General de
6 Accionistas de"PINTURAS CONDOR S.A.,celebrada en Quito, el día
7 de hoy,tuvo el acierto de designarle para el cargo de Presidente
8 de la Compañía,con los deberes y derechos señalados en el Esta-
9 tuto Social.-Este nombramiento tiene un plazo de duración has
10 ta la Junta General Ordinaria del año de mil novecientos ochen-
11 tisiete, en caso de falta o ausencia del Vocal-Director-Gerente
12 Administrativo,tendrá la representación legal, judicial y extra
13 judicial de la Compañía.-Muy atentamente.-f) Frank Seelig T.-
14 GERENTE GENERAL.- Acepto el cargo para el que he sido designa-
15 da y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.-Quito,a veinticin-
16 co de marzo de mil novecientos ochentitrés.-f) María Eugenia
17 Vivanco.-"PINTURAS CONDOR S.A." se constituyó mediante escritu-
18 ra pública de veintiséis de abril de mil novecientos treinta
19 y nueve,celebrada en Quito, ante el Notario doctor Carlos Al-
20 berto Moya,inscrita en el Registro de Comercio a fojas cuaren-
21 tischo vuelta,número sesentiuno,tomo setentiuno,de veintitrés
22 de abril de mil novecientos cuarenta.-Por escritura pública de
23 veintiuno de Noviembre de mil novecientos setentiocho,celebrada
24 en Quito, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita en
25 el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de febrero de
26 mil novecientos setentinueve,bajo el número dos mil ochocien-
27 tos setenta,se codificaron los Estatutos de la Compañía.-Con
28 esta fecha queda inscrito el presente documento con el número

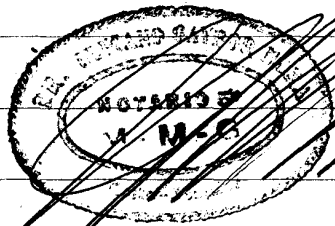
1 cuatrocientos dieciséis del Registro de Nombramientos, tomo cien-
2 to catorce.- Quito, a tres de mayo de mil novecientos ochentitrés
3 -Registro Mercantil.f) El Registrador, doctor A. García B.-Hay
4 un sello.-RAZON DE PROTOCOLIZACION.-A petición verbal del señor
5 doctor Juan F. Páez T., Abogado, con matrícula Profesional núme-
6 ro doscientos diez, del Colegio de Abogados de Quito, protocoli-
7 zo en mi Registro de escrituras públicas del presente año, y en
8 una foja útil, el documento que antecede.- Quito, a diez de ma-
9 yo de mil novecientos ochentitrés.-f) El Notario doctor Camilo
10 Jaúregui Barona.-Hay un sello.-Se protocolizó ante mí y en fé-
11 de ello confiero esta Sexta Copia sellada y firmada en Quito,
12 a diez de mayo de mil novecientos ochentitrés.-El Notario, f) Dr.
13 Camilo Jaúregui Barona.-Hay un sello.-PROTOCOLIZACION.- Fecha:
14 mayo diez de mil novecientos ochentitrés.-CUANTIA INDETERMINADA.-
15 Quito, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochentitrés.-
16 Señor Frank Seelig T.-Presente.-Muy estimado señor:-Me cumple
17 comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de "PINTU-
18 RAS CONDOR S.A.", celebrada en Quito, el día de hoy, tuvo el a-
19 cierto de designarle para el cargo de GERENTE GENERAL de la Com-
20 paña, con los deberes y derechos señalados en el Estatuto Social.-
21 En el desempeño de estas funciones tendrá usted el ejercicio
22 de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
23 ña y durará en las mismas por el período de cuatro años, el que
24 por decisión de la Junta General se extenderá hasta que la Junta
25 General de Accionistas de la Compañía, que deberá reunirse en el
26 año de mil novecientos ochentisiete, proceda a la designación del
27 nuevo Gerente General de la Compañía.-Muy atentamente.f) María
28 Eugenia Vivanco.- Acepto el cargo para el que he sido designado

1 y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito, a veinticin-
2 co de marzo de mil novecientos ochentitrés.-f) Frank Seelig
3 T.- Certifico que el señor Frank Seelig , designado para el
4 cargo de Gerente General, aceptó la designación hecha por la 18
5 Junta General de Accionistas de "PINTURAS CONDOR S.A.", de esta
6 misma fecha y tomó posesión del mismo.- Quito, a veinticinco
7 de marzo de mil novecientos ochentitrés.-f) María Eugenia Vi-
8 vanco...- Con esta fecha queda inscrito el presente documento
9 con el número mil cuatrocientos catorce, del Registro de Nom-
10 bramientos, Tomo ciento catorce.- Quito, a tres de mayo de
11 mil novecientos ochentitrés.- Registro Mercantil.f) doctor A.
12 García B.- El Registrador.- Hay un sello . -"PINTURAS CONDOR
13 S.A.," se constituyó mediante escritura pública de veinte y
14 seis de abril de mil novecientos treintinueve , celebrada en
15 Quito, ante el Notario doctor Carlos Almerto Moya, inscrita
16 en el Registro de Comercio a fojas cuarentiocho vuelta, número
17 sesentiuno, tomo setenta y uno, el veinte y tres de abril de
18 mil novecientos cuarenta.- Por escritura pública de treinta
19 de diciembre de mil novecientos ochentidós, celebrada en Qui-
20 to, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en
21 el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y tres de
22 diciembre de mil novecientos ochentidós, bajo el número dos-
23 cientos cuarentisiete, del Registro Industrial tomo catorce,
24 se codificaron los Estatutos de la Compañía.- RAZON DE PROTO-
25 COLIZACION. - A petición verbal del señor doctor Juan F. Páez
26 Terán, Abogado, con Matrícula Profesional número doscientos
27 diez , del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en mi Re-
28 gistro de escrituras públicas del presente año, y en una (1)

1 foja útil, el documento que antecede.- Quito, a diez de mayo
2 de mil novecientos ochenta y tres.- f) El Notario, doctor
3 Camilo Jaúregui Barona .-Hay un sello . - Se protocolizó an-
4 te mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada
5 y firmada en Quito, a diez de mayo de mil novecientos ochen-
6 ta y tres.- El Notario, f) doctor Camilo Jaúregui Barona .-
7 Hay un sello . - Son compulsas de los Nombramientos de Presi-
8 dente y de Gerente General de " PINTURAS CONDOR S.A., que an-
9 tecedan, los mismos que se hallan agregados a mi Registro de
10 escrituras públicas como documentos habilitantes, la confiero
11 certificada y con igual objeto, en Quito, a veinte y dos de
12 julio de mil novecientos ochenticinco . - El Notario, f) doc-
13 tor U. Gaybor Mora.- Hay un sello.- Señor Representante de
14 la Empresa. - Presente.- No 668.- LOS DIRECTORES GENERALES
15 DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-
16 CIO E INTEGRACION Y DE TRIBUTACION ADUANERA DEL MINISTERIO
17 DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- C o n s i d e r a n d o :-
18 QUE mediante Acuerdo Interministerial número 1316 de veinte
19 y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se con-
20 cedió a la empresa PINTURAS CONDOR S.A., de la ciudad de Qú-
21 to, Provincia de Pichincha , los beneficios dentro de la Ley
22 de Fomento Industrial , en categoría "B" como empresa exis-
23 tente; QUE la empresa PONTURAS CONDOR S.A. está autorizada
24 para la fabricación de pinturas de diversas especificaciones,
25 calciminas y disolventes; QUE con fecha veintidós de mayo de
26 mil novecientos ochenta y cinco , el señor Frank Sellig T.,
27 Gerente General de PINTURAS CONDOR S.A., presentó al Ministe-
28 rio de Industrias, Comercio e Integración , una solicitud ten-

1 diente a obtener la autorización para la Reforma de Estatutos
2 de su representada; QUE el Comité Interministerial de Fomen-
3 to Industrial, en sesión celebrada el cuatro de junio de mil
4 novecientos ochenta y cinco , conoció el Memorándum No DGDI-
5 554- MICEI, de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta 19
6 y cinco , presentado por la Dirección General de Desarrollo
7 Industrial ; y , EN uso de la facultad que les concede el
8 Acuerdo Interministerial número 1483 de diciembre once de
9 mil novecientos ochenta , publicado en el Registro Oficial
10 número trescientos cincuenticuatro de enero nueve de mil no-
11 vecientos ochenta y uno, R E S U E L V E N: - ARTICULO UNI-
12 CO: - De conformidad con lo dispuesto por el Comité Intermi-
13 nisterial de Fomento Industrial , en sesión celebrada el cua-
14 tro de junio de mil novecientos ochenta y cinco y de con-
15 formidad con el Artículo sesenta y uno de la Ley de Fomento
16 Industrial vigente, se autoriza a la empresa PINTURAS CON-
17 DOR S.A., de la ciudad de Quito , Provincia del Pichincha, a
18 realizar la reforma de sus Estatutos Sociales, en los mismos
19 términos de la Resolución adoptada por la Junta General de
20 Accionistas de la Compañía , en sesión de veinte y uno de
21 marzo de mil novecientos ochenta y cinco . - COMUNIQUESE.-
22 DADO EN QUITO, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos
23 ochenta y cinco.- f). .ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ-DIREC-
24 TOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL.- f) GALO BURBANO REYES-
25 DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACION ADUANERA.- ES FIEL COPIA DEL
26 ORIGINAL.- LO CERTIFICO.- f) . Graciela Garrido .- Jefe de
27 la Sección Archivo y Documentación Dirección General de De-
28 sarrollo Industrial

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de
su celebración.-



RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos -
segundo y cuarto, de la resolución número 85-1-1-1-T-01074,
expedida por la Superintendencia de Compañías el cuatro de
septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tomé nota -
al margen de las matrices de fechas: veinte y seis de abril
de mil novecientos treinta y nueve, y veinte y dos de julio
de mil novecientos ochenta y cinco, que contienen los contra-
tes de Constitución de la Compañía "Cóndor Industria Química
Berja Leib" y Aumento de Capital, que otorga la Compañía -
"Pinturas Cóndor S.A.", respectivamente, de que se aprueba -
el aumento de capital y reforma de estatutos, constante de -
la precedente escritura pública.- Quito, a diez de septiembre
de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dr. ~~Alfonso~~ ~~Cabrera~~
NOTARIO PUERTO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

com. ep

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número
2 mil setenta y cuatro de la Señora Superintendente de Compañías del E-
3 cuador, de 4 de Septiembre de 1985, bajo el número 142 del Registro
4 Industrial, tomo 17.- Se tomó nota al margen de la inscripción núme- 20
5 ro 61 de 23 de abril de 1940, a fs. 48 vta. del Registro Mercantil
6 tomo 71.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escri-
7 tura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Com-
8 pañía "PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 22 de Julio de
9 1985, ante el Notario Quinto de este cantón, Dr. Ulpiano Gaybar.- Se
10 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada
11 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
12 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de a-
13 gosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10248.-
14 Quito, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-
15 EL REGISTRADOR.- Lo enmendado: "Mercantil".- vda.- EL REGISTRADOR.-

16
17 Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

